939

GAUDEO.

John Carter Brown.

Lima Fundada o Conquista del Peru.

Por. Rocha de Benavides.

4to Lima 1732 pp. 259

Respuesta, que Ant. de Villa Señor

Mexico 1742. 4to. pp. 136

~~Coretta~~ Zurita.

Ms. for 25.00

Nueva España
Dup.
5

COPIA DE LA CARta que Gonçalo Vas Coutiño, del Cõsejo del Rey nuestro señor, escriuio a su Magestad, sobre la fabrica y sustento de la armada de Barlouento en las Indias, con vn discurso, en que se prueua la proposicion.

Señor.

QVANDO Los años passados se trataua de impedir, o quitar alas naciones del Norte el comercio y rescates q̃ hazian en la costa de Tierrafirme, y en las del Norte de las Islas Española y Cuba; propuse al Conde de Lemos, Presidente entonces del Real Consejo de las Indias, y al de Chinchon (que supo del discurso que yo auia hecho sobre la materia, y me le pidio para hazer se viesse en el de Estado) que seria bien ordenar vna armada cõtinua que guardasse aquellas costas, que no solo seruiria de euitar los rescates, sino de presidio a todas las Indias, como mobil, y ligero, y en ocasiones que se podrian ofrecer, como muchas vezes se han ofrecido, se podria esta armada ajuntar a la ordinaria de la Aueria, y hazer grandes efetos, y se escusarian

los presidios fixos que V.Magestad tenia en Cartage na,y Santo Domingo,y con poco mas se haria la co sta de la armada:porque suponia,q̃ auia de ser de seys nauios,quatro galcones,y dos pataches. Capitana,y Almiranta de a quinientas toneladas,los otros dos de à quatrocientas,pataches a ciento y dos barcos luen gos o carabelas para seruicio,y en todos mil personas de mar,y guerra.Parece que o no se vio mi discurso, o respeto de la costa de la armada, se tuuo por mas a proposito otro medio que se tomô de despoblar la costa de la Española,y prohibir sembrarse el tabaco. Medios entrambos,a mi parecer,riguroſos. Y aũque despues V.Magestad permitio la sementera del taba co,el Norte de la Española se està todavia despoblada.

Y porque con esta permisiõn han buelto los res- cates,y se entiende no cessaran mientras huuiere ta- baco,y se trata de medios para euitarlos : hame pare- cido dar por esta carta cuenta a V.Magestad de vno q̃ tengo hallado,para que la dicha armada se ordene y sustente,sin que sea necessario quitar los presidios en todo,y sin que de la hazienda de V.Magestad , ni de particulares,se gaste cosa alguna,y sin que se impon- ga nueuo tributo,ni derecho; y en fin,sin escandalo de persona alguna,y antes resultarà del notable pro- uecho a la hazienda de V.Magestad, y a la vniuersal, y particular del comercio, y con esto serà el vnico re medio para prohibir los rescates,y de todo cerrar las puertas a la entrada de estrangeros , y de cossarios en las Indias,y se escusaran los medios que me dizen se ofrecen. El vno,de boluer a extinguir la sementera del tabaco.El otro,de darle por arrẽdamiento, en cõ fiança de que el que lo quiere, se obliga a que cessarã los rescates,ò los euitarà : medios entrambos perni- ciosos.Demas,que el segundo contiene imposibi-

lidad,

lidad, porque con el primero serâ fuerça se despueblen muchas partes en que se vsa desta sementera, q̃ como han venido a suma pobreza, y no tienen otro fruto de que valerse, que fue la causa y motiuo que V. Magestad tuuo para boluerla a permitir, no serâ posible que habitẽ la tierra, de que se seguira mayor daño, porque quedaran libres los Indios naturales, q̃ engolosinados con la codicia de los rescates, haran la sementera, y los continuaran: y assi serâ solo el daño de los Españoles, y los rescates quedaran en pie. El medio del arrendamiento, en lo que contiene possible, que es el arrendamiento, supone estanco, y diziendo, que le aya de auer en frutos generales de la tierra, se muestra claramente el daño. Lo que juzgo por imposible, es, la obligacion a que se ofrece de euitar los rescates, no diziendo que lo harâ con vna armada: porque aunque dixera, que tenia hecho cõcierto con todas las naciones del Norte (que no era cosa creyble) no podria hazerle con los cossarios, q̃ juntamente lo son, y tratan estos rescates, que son libres, y no conocen superior: y assi tengo por escusado gastar palabras en contradezir este medio.

Resta solo por vnico y conueniente a tan grande y poderoso Monarca como Dios ha hecho a V. Magestad, el de las armadas, con que no solo se alcançarâ el intento, y se cerrara (como dixe) la entrada a los cossarios, mas se conseruarâ la reputacion en razon de Estado y guerra: porque se podra con facilidad hazer la conquista, y reduciõ de las Islas de los Caribes, que por todas razones, y principalmente por la de la predicacion Euangelica piden remedio, que nunca se les ha predicado, siendo de las primeras que en las Indias se descubrieron, sin mas ocasion, que la falta que se entendio en ellas auia de oro y plata: y siendo

en el

en el passo, como dizen, en razon de guerra, y de bue
na nauegacion, si huuieran de auer conquistado, y
allanado sin passar adelãte, no se ha reparado en ello,
ni se repara, siendo los puertos dellas a quien las flo-
tas, y armadas de V. Magestad van a hazer aguada, y
siempre con las armas en las manos, y con gran cuy-
dado: porque de auer faltado en algunos, se han re-
cebido de los Barbaros, muchos y lastimosos daños,
que como sabemos, comen carne humana. A que se
acrecienta, que de algunos años acâ, se han desuer-
gonçado tanto, que salen en sus canoas a saltear las
tierras vezinas, de los Indios vassallos de V. Mages-
tad, solo para comellos, como quien va à caça de fie
ras, y assi no osan cultiuar los nuestros las riberas
de la mar. Y ha llegado su desuerguença a tanto, que
se han atreuido à barloar vn nauio, y le tomaron, y
en el, y en otros saltos, algunas mugeres Espanolas,
que reseruaron para vsar como vsan dellas, auiendo
muerto y comido a los hombres: y assi tienen tan
infestada la costa de Tierrafirme, y islas vezinas, y es
tanto el miedo que dellos se tiene, que no se osa na-
uegar sino en embarcaciones armadas, de que ha re-
sultado notable daño en la comunicacion de aque-
llas partes: y es de temer se vengan estos Barbaros
a desuergonçar mas, con la amistad que tienen, ó
pueden trauar con los cossarios, y estrangeros, y mas
descubierta acabadas las treguas, que los podran ha
zer diestros en mas perjudicial genero de guerra. To
do cessará, y se preuendra con la armada, y se hara la
conquista casi sin costa, ó matando a todos, sino se
quisieren reduzir, ó cautiuandolos, y passandolos a
Nueuaespaña, y sus prouincias, por la tierra adentro.

En materia de hazienda, dará esta armada nota-
bles prouechos, porque demas del que supõgo, que

la

la armada se ordenarà, y sustentarà sin tocar a la hazienda de V.Magestad,ni de particulares,se sembrarâ en muchas mas partes, y en mas cantidad el tabaco:y como es fruto tan pedido,y de que generalmẽte se vsa,no solo en el Norte,mas en todas las partes de Guinea,y Berberia,yrà en tanto crecimiento la sementera, que tengo por cierto vendra cada año a Seuilla mas de vn millon de libras,demas, y allende de las que suelen venir; de que vendran a los derechos de V.Magestad,por lo menos sesenta mil ducados cada año. El Norte de la isla Española se podra boluer a poblar, con que se beneficiarâ mucho mas corambre,y açucar, y creceran con ellos derechos de la Aduana, y los de la tierra. Escusarseha la costa que ordinariamente se haze en Santo Domingo,en Puerto Rico, y en otras partes, de armadillas, que se ordenan,y las mas vezes sin efeto, como ay nueuas de algun cossario: mas siempre cõ notable daño de la hazienda de V.Magestad,y escandalo de los nauios que para ellas embargan.

Resultarâ tambien deste medio, otro mayor, y mas vniuersal prouecho, que el derecho de la Aueria que aora se cobra a seys por ciento de entrada, y vno de salida,se podra reduzir a tres por ciento de la entrada,y al vno de salida,y con ellos se hazer la prouision,y apresto de las flotas;en que supuesto que vẽgan de la hazienda Real dos millones y medio, interessarâ V.Magestad,75ıj.ducados cada año: y el comercio,supuesto que le vengan siete millones y medio, interessarâ 225ıj.ducados.Y demas destos 300ıj.ducados,sobraran 50ıj.ducados cada año de los dichos tres por ciento,cõ que se yrà desempeñando la Aueria.Y demas destos,ha de sobrar mas dinero de los dichos tres por ciento: y puede ser que sean a redor

de otros 50ꝟ. ducados, que han de seruir para los futuros contingentes: mas porque ellos tambien han de ser contingentes, no salgo con ellos en cuenta. Por manera, que solo en la Aueria valdra el prouecho cierto y infalible, 350ꝟ. ducados. Y supuesto que el sustento de la nueua armada valga 200ꝟ. ducados cada año, y los 60ꝟ. que digo creceran en los derechos con la sementera del tabaco, valdra todo lo que dà esta mi proposicion, 610ꝟ. ducados cada año. Y aunque entiendo, y espero han de resultar para V. Magestad, mas de otros 120ꝟ. ducados, dexolos porque trato solo de lo cierto y infalible.

Lo que digo de la Aueria, no lo hago dependiente de la armada, ni a esta della, independientes seran: por manera, que bien podra la Aueria gouernarse como aora, sin perjuyzio de la armada, y esta sin perjudicar a la Aueria, aunque siempre le serâ de mucho prouecho. Mas supuesto el beneficio euidente que digo, ha de resultar a la Aueria, y el pacto condicional con que la contribucion se haze, para el sustento de los galeones, y flotas, creo no serâ V. Magestad seruido, ni aun podra priuar a su hazienda, y a la de la Republica, de tan grande interes, cargandola sin necessidad, auiendo medio con que baxando tanto el derecho, se haga el mismo efeto de la prouision, y desempeño, que aunque parezca que con el que aora se ha tomado, de reduzir la flota de Tierrafirme, a los galeones, y estos a naos fletadas, se desempeñara la Aueria, no lo pienso, harto harâ sino se empeñare de nueuo. Y la razon està clara, y la cuenta facil, si apresstando, y proueyendo ocho nauios, que son los cinco galeones que hasta aora nauegauã, Capitana, y Almiranta de Nueua España, y las mismas de Tierrafirme, que interpolando la nauegacion, cuento vna

nao

nao cada año, se gastaua lo procedido de los seys por ciento de entrada, y vno de salida, y se empeñaua cada año en mas de cien mil ducados, como es notorio; bien se sigue, que apresta ndo aora con la nueua orden siete naos, será gran cosa que no se empeñe mas.

Bien entiendo que mi propuesta se ha de juzgar por imposible en todo, entretanto que no declaro los particulares, y indiuiduos della: harelo luego que V.M. sea seruido mãdar se acete la propuesta, hallandose que es cierto y verdadero lo que ofrezco. Dire donde se ha de sacar el dinero para la fabrica de los nauios, que es la primera cosa que se ha de hazer en Vizcaya, y requiere dinero prompto. Manifestare donde se ha de sacar el que cada año será necessario para el sustento de la armada, que tambien ha de estar prompto a sus tiempos. Y en fin declarare, como con los tres por ciento se podra gouernar la Aueria, y hazer el apresto y prouision de la armada della, y sobrar los cincuenta mil ducados que supõgo. Y entretanto, con la sumission que deuo, suplico a V.Magestad no me juzgue por falto de primor, en que no hago luego esta manifestacion: porq̃ como no la puedo hazer inmediatamente a V.Magestad, y el Duque de Lerma, à quien lo pudiera manifestar, está en el Pardo, adonde ay orden de V.Magestad, que nadie entre; la experiencia me ha enseñado, que al propio seruicio de V.Magestad conuiene, y a mi reputacion es necessario vsar desta cautela, como siendo V.Magestad seruido lo hare cierto, con exemplos, que no refiero aqui por no ser demasiadamente largo.

Solo por agora afirmo, que lo propuesto es demonstratiua, sin dar lugar a duda alguna, ni

en

en lo principal de la armada, ni en el consequente de la Aueria, y que della no pretendo genero de negociacion, sino solo la merced y honra, que conforme al memorial que darê, espero que V. Magestad me haga, respeto de tan notable seruicio, en razon de guerra, y estado, y tan importante en razon de hazienda, y bien publico: que aunque nunca huuiera la ocasion de los rescates, se echara de ver, que conuiene abraçar, y executar la propuesta. Y mandando V. Magestad se me dê cedula de promessa de la dicha merced, hare la declaracion della en particular; de modo que quedarâ la cosa tan llana, clara, y facil, que podra V. Magestad cometer el gouierno della â quien fuere seruido. Y si lo fuere que yo la entable, y execute el primer año, lo hare, que a todo me obliga el desseo que tengo de me señalar en el seruicio de V. Magestad: y con este presupuesto, siendo V. Magestad seruido, puede mandar ver si es conueniente (como afirmo) lo que propongo. Dios guarde a V. Magestad, con el aumento que sus vassallos desseamos, y la Christiandad ha menester. De Caramanchel, 2. de Enero, 1614. años.

Gonçalo Vas Coutinho.

Discurso.

PARA Prueua de la primera parte de la proposicion que se contiene en la carta referida, se supone, que por la nueua orden de la Aueria, se toman a flete cinco naos, para Tierrafirme, en lugar de los galeones que solian andar en la carrera, y en ellas se incluyen la Capitana, y Almiranta de la flota que solia nauegar para esta prouincia, y se dâ de flete

a los

a los dueños de cada nao, cinco mil ducados de contado, antes de la partida, y dozientas toneladas de carga de permisſion, y treynta de yerro, y los Maeſtrados de plata, y Capitanias de mar, flete de los paſſageros, y la mitad de los aprouechamientos de Camaras de Popa, corredores, tolda, y deſpenſas, que todo vale veynte y ſeis mil ciento y cincuẽta ducados en cada año.

Supongo que a eſte reſpeto ſe han de fletar la Capitana, y Almiranta, para la flota de Nueuaeſpaña, y concederles la miſma permiſsion de carga, Maeſtrados, Capitanias, paſſageros, y aprouechamientos: y las dos naos de Honduras, reſpeto de que toda la carga es de los dueños, y pueden cargar toda la que quiſieren, no ganan mas de flete que los cinco mil ducados cada vna, que ſe dan de contado, y los mas aprouechamientos, excepto el de la permiſsion de las toneladas, y pueden cargar eſtas naos, a cada quatrocientas toneladas a flete.

Supongo que la prouiſion de baſtimentos, y municiones, y lo neceſſario para el apreſto y adouio de la armada de Barlouento, ha de yr de Seuilla en compañia de la de Tierrafirme, y que para la lleuar ſon neceſſarias dos naos, atento que ſi los generos de baſtimentos, xarcias, y municiones de guerra, y de veſtidos hechos, que tambien ſe han de lleuar, ſe huuieran de comprar en las Indias, no ſe pudiera la armada ſuſtentar, ni baſtara à cada ſoldado veynte eſcudos de ſueldo al mes: y para que eſto no aya, ni los ſueldos puedan crecer exceſsiuamente, ordeno eſtas dos naos, que ſin flete han de lleuar los dichos generos: por manera, que venga a ſalir la racion por el miſmo precio que las de la Aueria, y el ſoldado tenga la camiſa, ſombrero, veſtido, y medias, por el

mismo precio de Seuilla, y por el mismo se lleue el paño de vela, brea, estopa, clauazon, xarcia, poluora, cuerda, plomo, y balas para artilleria. Y para suplir la costa q̃ las dichas dos naos han de hazer, han de ser de cada setecięntas toneladas, y hã de cargar precisamente a flete las que le quedaren de vazio, despues de cargada la prouision: y estas pueden ser setecientas toneladas, que se ha de ordenar, que los cargadores no puedan cargar en otros nauios, assi, y de la manera que està ordenado en las de la permission de las naos de Tierrafirme, y toda via sin alterar precio de flete, ni de Auerias.

Supongo que estas dos naos que han de lleuar la prouision, no las ha de auer sino del segundo año adelante: porque la prouision del primero año, han de lleuar los nauios que han de seruir en la armada de Barlouento, y supuesto que en ellos ha de auer dos mil toneladas, ha V. Magestad de mandar, que las q̃ restaren de vazio, se carguen a flete, por la misma forma, y obligacion susò dicha. Y tambien supongo, que V. Magestad por cuenta de su hazienda, sustenta dos galeras en Cartagena, cuyo efeto se escusa, porque se hara con esta armada, y que la costa que ellas hazen, que son veynte y quatro mil ducados, se han de aplicar para el beneficio de la dicha armada. Y vltimamente supongo, que V. Magestad ha de ser seruido mandar prestar la artilleria necessaria para la armada, por tiempo de dos, ô tres años, en los quales (como se verà) de la cuenta ha de sobrar dinero demasiado, para que se funda la necessaria.

Supuesto todo, digo, que con lo procedido de las dichas partidas, se pueden fabricar, y fabricaran los cinco galeones, y naos, y las ocho para Nueua España, y Honduras, respeto de q̃ han de salir las del segundo

gundo año, antes que bueluan las del primero: y assi se fabricaran las dos naos, que han de seruir para la prouision; y dos pataches, que han de seruir en los galeones de Tierrafirme, y en los de Nueua España, y con el flete, y mas aprouechamientos sobrara dinero con grande exceſſo, con que se puedan fabricar, y sustentar los nauios, y gente de la Armada, como todo se vera por la cuenta que se presenta; en la qual, respeto de la continua residencia que la gẽte de mar, y guerra ha de hazer en las Indias andando siempre embarcada, no les baxo las raciones del sueldo, como se haze en la armada de la Aueria; y âla gente de mar, acreciento el sueldo, y en la de guerra no hago distincion de plaças de mosqueteros, y arcabuzeros, ni de otras, y les ygualo a todos el sueldo a tres escudos: porque demas que con esto queda el premio igual, soy de parecer, q̃ en cada nauio aya tantos arcabuzes, y tantos mosquetes, medias picas, y alabardas, quantos fueren los soldados: demanera, que estas armas sean dobladas, y indistintamente, segun las ocasiones, se vse dellas; porque la experiẽcia ha mostrado, que el mosquete sirue mas en la guerra de la mar. Y tambien doblo las armas, porque es bien que la gente de mar vse dellas, porque la experiencia ha mostrado, como hazẽ los del Norte, que todos son soldados, y marineros. Y hase de aduertir, que doy menos valor a las raciones desta armada, q̃ a las de la Aueria, respeto de las carnes, que valen de quatro partes las tres menos en las Indias, que en España. Y si no consigno mas dinero para adouio de los nauios, ni aun tanto a los de Barlouento, como a los de la Aueria: hagolo, porque nauios de armada que no hazen viage forçosa, no trabajan tanto, mayormente siendo nauios medianos, y los

generos

generos neceſſarios para el adouio, ſe han de lleuar de Seuilla, como eſtâ dicho: y de madera, ay alla tanta abundancia, que no coſtara dinero, mayormente, que ſerâ V. Mageſtad ſeruido mandar, que haziendo ſe el adouio en la Habana, acudan a lo neceſſario los eſclauos de V. Mageſtad, que todo ayudara â la coſta ſer aun menor de lo que ſupongo. Supueſtas eſtas aduertencias de la cuenta, ſe infiere notoria y demoſtratiua prueua de la primera parte de mi propoſicion, pues no ſolo no acreciẽto, ni pido coſa de nueuo, mas ni aun altero las aſſentadas, y ordinarias. Y reſultara otro prouecho, demas de los propueſtos en mi carta, que quando ſe ofrezca ocaſion, podra eſta armada no ſolo acompañar a la de la Aueria, haſta la Habana, y aun haſta Seuilla, ſino que ordinariamente podra traer la plata de Portobelo a Cartagena, y a la Habana, con lo que ſe eſcuſara grandiſsima coſta â la de la Aueria. Y lo que es de mayor conſideracion, en razon de guerra, y eſtado, reſultarâ, que tendra V. Mageſtad ſuyos, quinze galeones, tan fuertes, y de tanto porte, como han de ſer los que ſe han de fabricar para la Aueria, demas de los ſeys de Barlouento.

La ſegunda parte de la propoſicion, en lo que toca à la neceſsidad que ay de conquiſtar los Caribes, no trato aqui, porque la dexo prouada en la carta q̃ eſcriui a V. Mageſtad, y es coſa tan notoria, que de ninguna prueua tiene neceſsidad. Que la conquiſta ſe pueda hazer con facilidad, ſin mas coſta que la de la armada, y que ceſſaran ſus ſaltos, y inſultos, ſe prueua tambien caſi notoriamente, pues auiendo armada como ellos los hazen en ſus canoas, no oſarã ſalir. Y ſupueſto que ſe ha de tratar de la cõquiſta, que ha de empeçar, por no ſe auer de atender a otra coſa

en

en el principio della,sino a tomarles,y quemarles las canoas, ceſſaran de todo las ſalidas. Auiendoſeles tomado las embarcaciones,que ſerâ facil,con las caravelas,ò barcos luengos,que han de ſeruir en la armada,ô tambien con algunas de las canoas que ſe cojan en la Margarita,que ſon ligeras,y ſe reman, ò con vn par de bergantines de a ſiete,ô ocho bancos, que por qualquier deſtas maneras no les eſcapara canoa,no ſolo en la mar,mas en tierra, adonde como es ſabido,los Barbaros las meten acueſtas, luego q̃ ſe deſembarcan:y como no puede ſer que las metan mucho por la tierra adentro,ſerâ facil a los nueſtros ſaltar en tierra, y tomarſelas, no teniendo ellos canoas en que paſſar de vnas iſlas a otras,que es ſola ſu defenſion, y era la dificultad que ſolo podia auer en la conquiſta(aunque no dexarâ de auer alguna en la entrada de la tierra, reſpeto de la eſpeſſura de los arboles,y de no auer caminos, ni carreras, que como ſaluajes ſe meten por el arboleda, y della ſin ſer viſtos tiran ſus flechas.Eſta ſe puede vencer, vſandoſe de la forma que mi hermano Iuan Rodriguez Coutiño vſô en la conquiſta de Angola, adonde tambiẽ toda la tierra,ô la mayor parte, era poblada de arboledas,y dellas hazian los negros ſus ſaltos. Ordenaua,como entendia que en el boſque podia auer gẽte,aunque no pareciеſſe, que toda la arcabuzeria, y moſqueteria fueſſe diſparando, y luego delante ſe yua talando el boſque por los negros amigos, y entraua a plazer la caualleria,y reſtante del exercito: y con eſta orden ſe fueron reduziendo los negros, ſin que el Gouernador perdieſſe mas que dos,ô tres hõbres,y otros tantos cauallos: y en las iſlas de los Caribes ſerâ mas facil la entrada,y tala: porque me dizen,que la arboleda aunque es eſpeſſa,ſon los arbo-

les delgados. No digo que se vse de fuego, porque creo que la arboleda es muy verde, y assi llena de humedad, que fue la causa porque mi hermano no vsô del, aunque bien se puede tentar; y que no haga mas que quemar la hoja de los arboles, no dexarâ de ser de prouecho para descubrir los Barbaros, y assi ayudarâ tambien mucho, que segun estoy informado, a poca costa se podran traer los Indios de Cumanà, y Cumangoto, que son inimicissimos de los Caribes; y como naturales, y vsados a entrar por estos bosques, serân de mucho efeto para la tala dellos, y aun para la entrada, con sus flechas, y para descubrir a los enemigos. Y tambien serâ importante, que los nauios de la armada, y las canoas, caruelas, barcos luengos, ô bergantines, rodeen la isla que se huuiere de ganar, para que si a caso le huuiere quedado algunas canoas, no se escapen en ellas los enemigos: y en esto conuiene que se tenga en la primera mucho cuydado, porque con la fama se ganarâ reputacion, y temeran las vezinas, y aunq̃ Barbaros, puede ser q̃ se reduzgan en paz) entiendo realmente, que en breue tiempo se ganarân las islas, y se alcançara el intẽto de mi proposicion, y ô los Barbaros se reduziran, y se podra passar por la tierra dentro de Nueuaespaña, ô padeceran el rigor de las armas de los conquistadores.

De que auiendo cessado los saltos de los Caribes, se aya de sembrar mas tabaco, no se puede dudar, pues vemos, que por causa de los que aora ay, se dexa de sembrar en muchas partes vezinas de la mar. Cogiendose mas tabaco, claro es que valdran mas los derechos de la tierra a V. Magestad: y auiendo cessado, como han de cessar los rescates, claro es que todo el tabaco, assi el de la cosecha de lo que mas se sembra-

ſembrare,como el que lleuauan los reſcates, ſe ha de traer a Seuilla, y pagar los derechos en las aduanas,y los de la Aueria, con lo qual no ſe puede dudar del gran crecimiento que ha de auer. Y pues por cauſa de los reſcates, V.Mageſtad, como digo en mi carta, tuuo por menor inconueniente deſpoblar la coſta del Norte de la Eſpañola, que diſsimular con ellos, auiendo eſtos ceſſado, no ay inconueniente para que ſe dexe de permitir, que los dueños de las haziẽdas,y vezinos de los lugares deſpoblados, buelua a ellos;y bueltos,bien ſe infiere, que han de beneficiar y cultiuar las tierras,y los hatos de ſus ganados: y aſsi en la miſma forma ſuſo dicha,creceran los derechos de la tierra, del tabaco, açucar, y corãbre, y toda eſta hazienda vendra â Seuilla, en grande aumento de la Real de V.Mageſtad, y de la Aueria. Y no ay duda,que paſſarâ el derecho de ſeſenta mil ducados cada año.Y para ſe aueriguar,ſerâ V.Mageſtad ſeruido mandar,que de los libros de la aduana de Seuilla,y de los de la Aueria,ſe ſaque teſtimonio de lo que en cinco,ò ſeis años paſſados,han valido los derechos de la hazienda que vino deſtas partes: y por la miſma forma ſe trayga otro de los libros Reales, de las miſmas;y hecha vna maſſa de todos, ſe ratee por ellos,y lo que de aqui adelãte ſe hallare que mas valen, eſſe ſerâ el crecimiento que dà mi propoſicion.

Y ſupueſto que V.Mageſtad no es ſeruido que ſe toque en minorar el derecho de la Aueria,digo,que dexandoſe en el miſmo eſtado,y guardandoſe en todo la nueua orden,ſe hara la prouiſion de la armada,y flota della,con dozientos y nouenta mil ducados cada año,y anſi aunque entren ſolo ſiete millones,ſobraran ciento y cincuẽta mil ducados:y a eſte reſpe-

reſpeto ſobrará el derecho de lo mas que entrare, que es la otra parte de mi propoſicion. La prueua ſe haze primeramente la mas cierta, como Matematica, por cuẽta, que es infalible. Otra, por exemplos. La de la cuenta ſe mueſtra en la que ſe vera en el papel que preſento. Para la de exemplos, da el primero la miſma Aueria, que los años que la tuuo por aſsiẽto Iuan Nuñez Correa, ſuſtentando, y pagando tres mil perſonas de mar, y guerra, en ocho galeones, y dos naos de Tierrafirme, que es vna cada año: y las de Nueuaeſpaña, que ſon onze naos, no le daua V. Mageſtad para el dicho aſsiento, mas que quatrocientos y cincuenta mil ducados, que repartidos entre onze nauios, que ſon los que ſuſtentaua, tocauan a cada vno, quarenta mil ducados: los diez mil reſtantes ſerian para las naos de Honduras, y a eſte reſpeto auiendo agora ſolo ſiete naos, y en ellas mil ochocientas y cincuenta perſonas de mar, y guerra, entrãdo en eſte numero, ciento de guerra de las naos de Honduras, ſon menos quatro: y baxados quarenta mil ducados de cada vna, que ſon ciento y ſeſenta mil ducados, quedan para las ſiete que aora apreſta la Aueria, dozientos y nouenta mil ducados: y baxandoſe como ſe ha de baxar lo mucho que Iuan Nuñez ganaua, quando no ſean mas que treynta mil ducados, no ſoy temerario en afirmar, que con dozientos y nouenta mil ſe ſuſtentaran las ſiete naos, y gente, en la nueua orden: quanto y mas ſi ſe conſiderare, como es fuerça ſe conſidere, que el dicho Iuan Nuñez en lo que es la renta de la Aueria, que tambien la tenia por aſsiento, perdia cada año mas de ſeſenta mil ducados, como es notorio, porque ninguno huuo que entraſſen regiſtrados nueue millones, y erale neceſſario que entraſſen diez, ô poco menos,

para

para pagar a V.Mageſtad los ciento y quarenta mil ducados que pagaua, y quedarſe con los quatrocientos y cincuenta mil que ſe le dauan, para el apreſto y prouiſion, y todo eſte daño ſuplia con lo que ganaua en la dicha prouiſion: por manera, que ſi ſe rateare baxada eſta ganancia, ò el daño de la renta que con ella ſuplia, con mucho menos delos dozientos y ſeſenta mil ducados, ſuſtentara las ſiete naos de la nueua orden. Y a la verdad, yo tambien ſoy largo en la cuenta, porque conſideradas las aduertencias que hago del ſegundo y tercero año adelante, ſe ha de gaſtar mucho menos: y aunque aya de auer mas quatrocientos ſoldados para armar las naos, que por la nueua orden ſe han de armar en la Habana, para la compañia de la plata, ſon baſtantes los dichos ciento y nouenta mil ducados que ſupongo, y ſobrara dinero.

Confirmaſe la coſa con otro exemplo, y es, que en las Cortes del año de ſeiſcientos y ocho, mandô V.Mageſtad hazer cuenta de lo que era neceſſario para ſuſtentar vna armada continua, en el mar Oceano, de quarenta nauios, y quatro mil y nouecientas y cincuenta perſonas de mar, y guerra, y ſe hallô que baſtauan quinientos mil ducados, y tantos ſe obligô el Reyno a dar cada año, en el ſeruicio de los dos millones y medio, como todo parece por la copia del capitulo de la eſcritura que el Reyno otorgô, y V.Mageſtad aceto, y ſe verâ en particular por el dicho tanteo y cuenta, â que me refiero. Haziendo aora cõparacion de cinco mil hõbres, â mil ochocientos y cincuenta: de quarenta nauios à ſiete, aun que ſe diga, que los nauios deſta armada ſon de menos porte que los de la Aueria, y que en eſta caſi toda la gente come baſtimentos el año entero, y la de

Nueuaeſpaña,y Honduras,quatro meſes mas: con todo eſto,haziendo todas las baxas,y aumentos que pareciere,no tocan al dicho reſpeto,a las ſiete naos, y mil y ochocientas y cincuenta perſonas,ni puedē tocar mas de lo que yo les doy,ni aun tanto,aunque aya mas los quatrocientos ſoldados para armar las naos en la Habana. Y por eſte miſmo exemplo ſe verâ, que a ſu reſpeto es la ganancia que digo tenia Iuan Nuñez en el apreſto:y aſsi me parece que ſe pudiera auer por prouado mi intento con eſtos exemplos,pues el primero es caſero en la miſma Aueria, y el otro no tiene duda, que la cuenta ſe hizo por los miniſtros de V.Mageſtad, y ſe confirmô con el efeto del ſuſtento, y prouiſion de la dicha armada: y auiendo ſobre eſto la cuenta tan cierta que preſento,bien ſe ſigue, que con los dozientos y nouenta mil ducados ſe ſuſtentarâ la armada y gente de la Aueria,y ſobrarâ dinero. Y por lo conſiguiente,quando vengan ſolo ſiete millones de regiſtro, que valē al derecho,quatrocientos y veinte mil ducados, y veinte mil el de vno por ciento de la ſalida,ſobrarā para el deſempeño, ô para lo que V.Mageſtad fuere ſeruido, los ciento y cincuenta mil ducados de mi propoſicion; y a eſte reſpeto crecerâ el derecho, ſi creciere la hazienda de entrada,y de ſalida; y al miſmo,lo que ha de ſobrar para el dicho deſempeño,ô ſeruicio de V.Mageſtad.

No ſe me puede dezir que ſoy cierto en la cuenta,porque aunque en comparacion de la armada del mar Oceano lo pudiera ſer,no me gouierno por ella, y hago la cuenta con mayor largueza,porque a los fletes,y adouios de los nauios,cuēto a tres mil y trecientos ducados cada año,a cada nauio, q̄ es lo que puede valer,como ſe moſtrarâ adelante, y las raciones

nes de los baſtimentos que en los años de ſeiſcientos y dos, ſeiſcientos y tres, ſeiſcientos y quatro, ſiẽdo años eſteriles, y en Lisboa, a donde ſe traîan los vinos de Seuilla, y de Lamego, con mucha coſta de fletes, y rieſgo de la mar, por ſer en tiempo de guerra, ſe contrataron a treinta, a treinta y cinco, y a quarenta eſcudos de a diez reales, por cada raciõ de ſeis meſes; y en mi cuenta les doy a treinta y cinco eſcudos, en Seuilla, tierra abundante, año fertil, y adonde no es neceſſario traer coſa de fuera, que todos los generos tiene de ſu coſecha, y cercanos al rio de manera, que ni las embarcaciones, ni acarreos hazen coſta de conſideracion. Por manera, que conſideradas eſtas circunſtancias, ſi allâ valen las raciones a treinta y cinco eſcudos, no valen en Seuilla a veinte y ocho: y no tengo duda, que ſi V. Mageſtad (como parece ſerà muy conueniente y prouechoſo) mandare, que la prouiſion de baſtimentos ſe haga por aſſiento, que aya muchos que los tomen a treinta eſcudos por racion, de cada ſeis meſes, en los generos y cantidades ordinarias, y con diez por ciento para mermas, boticas, leña, y agua, y con todas las embarcaciones, y acarreos, y por ninguna via, aunque ſea el año eſteril, llegarân a los treinta y cinco que yo ſupongo en mi cuenta.

Porque demas de las dichas comodidades, ay otras muchas, que no ſiendo, pudiendo auer ſido, y ſer de muchà conſideracion, y prouecho, ſegun vi por vna cuenta, nunca lo han ſido, y lo ſerân para el aſſentiſta, como es la piperia, y arceria de hierro, de q̃ ningun año de aduela ſe dexarâ de aprouechar de quatro partes las tres, y de los arcos faltarân muy pocos, y ſolo eſto valdra cada año de prouecho, mas de quatro, ò cinco mil ducados. Tambien en el vizcocho,

cocho, y en las mazamorras, q̃ el assentista escusarà lleuando el vizcocho en barriles de tres en tonelada, como se lleua de particulares, y es ordinario en el que por mercancia se lleua de Portugal al Brasil, y Angola, que aunque aya de ocupar ansi mas el nauio, no es de consideracion, respeto del beneficio, no solo para el assentista, mas para el soldado, que comera vizcocho, y no poluo y tierra. Y es tanto esto assi, que quando el vizcocho llega a embarcarse, si va bien vizcochado, con el acarreo para embarcar en Seuilla en los costales, meterlo en el nauio, llega todo desmenuçado: pues si acierta de llouer, ò del rio le toca agua, llega perdido, metido en el payol, con los pies del Maestre de raciones, y de sus moços, se haze todo mazamorra, y se vende por tal, aunque de todo no lo sea, y se compra otro en Nueua España, que vale al doblo, y no es de tanta sustancia, y llegado a Seuilla vendra tambien como el hecho mazamorra, y se vendera como el otro por tal, que es causa de grandissima costa, y de ser necessario mucho mas vizcocho, que todo se escusarâ con los dichos tercios (que assi se llaman los barriles.) Y lo que mas es, otro grande fraude, de que en el pesar del vizcocho vsan los Maestres de raciones, que les vale mucho, y no solo pesando mal, como el vizcocho va en payol la humedad que recibe con el ayre de la mar, le haze pesar mas. Lleuandose alojado como supongo, subese al conues, ò a la tolda el barril, y alli se abre patentemente, y no a escuras, y con candela, y se reparte, y hasta el poluo es de prouecho, como libre de la mezcla del que va empayolado: y el barril, ò entero, ò desecho se puede guardar, y boluer a Seuilla, y durar quatro, ò cinco, y mas años, no haziendo mas de costa que la de componerlos la comodidad

modidad de comprar de cõtado el trigo en las eras, el vino, y azeyte en el tiempo de la cosecha, de que no se vsa, por cuenta de la Aueria, ni de V. Magestad, y se interessa en ella mas de vn tercio, se vsarâ por el assentista, que tambien escusarâ en la conducion la multitud y codicia de los comissarios que en ella se ocupan. Y no es de menor cõsideracion para el assentista la prouision que ha de hazer en las Indias, para la estada en ellas, y buelta a España, de carnes, por el barato precio que alla valen, como tengo dicho: y dandose la prouision por asiento, resultarâ vn gran prouecho a la Aueria, que serâ la prouision, y apresto de la armada, y flota, facilissima: porque lo que en ella daua cuydado, eran los bastimentos y apressos, por la alteracion de precios que suele auer en ellos: y siendo aora por el asiẽto fixos, y inuariables, quedarân libres de cuydado los ministros de la Caxa, y del Consulado.

A lo que se dirâ que soy corto en consignar para la armada, y flota de la Aueria, con siete naos gruessas, y mil y quinientas y cincuenta personas de guerra en ellas, y para las que se han de armar en la Habana, y en las dos de Honduras, y tanta artilleria como han de lleuar, ocho mil ducados para reformacion de municiones cada año, consignando a la de Barlouento, diez mil, con tanto menor numero de gente, y nauios. Respondo, que esta las ha mas menester que la de la carrera, porque en razon de auer de andar continuamente en corso, y buscando al enemigo, ay cõtinuas ocasiones de gastos de poluora, cuerda, y balas, y assi no se ha de hazer baxa a la gente en los sueldos, como se haze a la de la Aueria, que aunque es armada, no cura mas que de su viaje, sin buscar enemigos, y solo pretẽde defender-

se,y ofender a los que la acometieren, y assi el ordinario gasto de poluora,de arcabuz,y cuerda,paga la gente;la de cañon se gasta solo en saluas, y aunque en ella los Generales, y Capitanes pudieran no ser tan liberales,la costumbre se lo ha justificado: y no doy mermas,porque la poluora se lleua en botijas, y estas dentro en barriles,con que se preuiene el daño de la agua:y en el peso no le puede auer, que antes tendra crecimiento si a caso huuiere alguna humedad.Y assi no veo en que se pueda fundar vna relacion de cuenta que vi en esta Corte, y dezian ser de la Aueria,que demas de la mucha cãtidad de municiones que pone en data, siempre las dâ por gastadas cada año, y assi siempre pone las mismas,y hasta las balas de artilleria,y arcabuzeria,que no son sujetas a mermas de consideracion,ni a mas corrupcion que al gasto que se ofrece en ocasiones,que raramẽte,ò nunca se han ofrecido a la armada,y flota de la Aueria. Y assi tambien no veo fundamento a lo que se contiene en la misma relacion, que todos los años pone en data,las planchadas,ò tablazones de la artilleria,y la xarcia de las retenidas,que aunque estâ mojandose,recibe daño y corrupcion, no puede ser de suerte en viaje de seis meses,ò ocho,q̃ de todo se pierda las planchadas,porque se hã de hazer de nueuo cada año?

Por la misma manera, no auiendo ocasiones de heridos,y pocos de enfermos,porque se han de gastar cada año todos los medicamentos que se embarcan para estas ocasiones, y aun comprar otros en las Indias?pudiendo, y deuiendo hazerse que bueluan, pues no se gastan, y guardarse para el año siguiente; y si pareciere que no seruiran,venderse,que lo que se gasta en esto es dinero de consideracion, y si se guar

dare

dare la orden, de que se compren por asiento, costarân las tres, ô quatro partes menos; como se vio por experiencia quando tuue a cargo la prouision general de las tres esquadras de la armada del mar Oceano, que auiendo V. Magestad consignado para la de Castilla, dos mil escudos cada año, pareciendome demasiado, pedi al General mandasse a los ministros de pluma, me diessen vna relacion de todo lo que para las boticas era necessario, para que se preuiniesse con mucha perfecion, y a contento del Medico, y Cirujano de la armada. Dada la relacion, la hize copiar en muchas copias, que reparti por los boticarios de Lisboa, que por ser cosa nueua no me parecio meterla â pregones. Las copias suplieron, huuo tantas baxas, que se hizieron las boticas por quatrocientos ducados, que V. Magestad aprouô mucho, auiendose por bien seruido de la diligencia: y si lo que se consigna ordinariamente para las boticas de la Aueria, es conforme al exceſſo de las mas cosas, serâ mucho mayor que el de la esquadra del mar Oceano; y assi se puede, y deue vsar de la misma diligẽcia, quando no parezca vsar de pregones, que en fabricas de comunidades, lo mas barato, y menos molesto, es darlas por asiento, quedando la superintendencia a los superiores: q̃ demas de q̃ como tengo mostrado en el asiento, se librarân de muchos cuydados, y fraudes de los inferiores, a la hazienda de la Aueria resultarâ otro prouecho, con que escusarã muchas pesadumbres, que proceden de las cuentas que dan los maestres de racions, y se toman en la Contaduria, en forma, que casi no se ocupan los ministros della en otra cosa, gastando no dias, sino meses en cada cuenta, y deue ser para apurar los fraudes y engaños de q̃ vsan los Maestres en la reparti-

cion,

cion,y data de las raciones,y ſerà vno el que ordinariamente ſe vee,de los dozientos,y trecientos hombres que los mas años quedan en las Indias, y no ſe aliſtan por ſoldados,y marineros,ſino ſolo por la comodidad del paſſage: de manera, que luego como llegan a las Indias,y ſaltan en tierra,dexan el nauio, y no ſe les dà mas ſueldo,ni racion; y ſegun ſe dize, no ſon los deſpenſeros muy puntuales en baxar en ſus libros las raciones deſtos.

La dificultad de mas conſideracion en mi propoſicion,es,la neceſsidad que ay de dinero prompto, para los nueue galeones que han de ſeruir en la Aueria,y para los ſeis de Barlouento, que todos quinze contienen ſiete mil y quatrocientas toneladas,que al precio ordinario que valen en Vizcaya,con todos los aparejos de la mar para nauegar, a lo mas valen a veinte y dos ducados,y aſsi todos ciento ſeſenta y dos mil y ochocientos ducados, es neceſſario luego dinero para empeçar la fabrica, que ſe ha de anticipar, y lo reſtante por el diſcurſo del tiempo, haſta que la fabrica ſe acabe, y ſe lleuen los nauios a Seuilla,para que tambien es neceſſario dinero,como ſe lo doy en la cuenta. Y de la miſma forma es neceſſario dinero para la fabrica del ſegundo año, en que ſe han de fabricar las quatro naos para la flota de Nueuaeſpaña,y Honduras;y las dos que han de ſeruir para lleuar la prouiſion a la armada de Barlouento,que todas ſeis contienen,tres mil y ochociẽtas toneladas,que al dicho reſpeto valen ochenta y tres mil y ſeiſcientos ducados.

El dinero de la fabrica del primero año, que ſolo para eſte le quiero anticipado, ha de dar la Aueria luego,para el principio de la fabrica; los quarenta y cinco mil ducados que el dicho año ha de dar

por

por el flete de los nauios; y de ay a quatro meſes ha de anticipar los quarenta y cinco mil ducados, que ha de dar para el flete del ſegũdo año; y V. Mageſtad ſerâ ſeruido mãdar ſe anticipẽ, y por cuenta de ſu hazienda, los veinte y quatro mil ducados de las galeras de Cartagena: y vale la anticipacion deſtas tres partidas, ciento y catorze mil ducados: y aunque para cumplimiento de los quarenta y ocho mil ochocientos ducados q̃ faltan para la fabrica del primero año, ſe podra ya ſacar dinero de las Auerias, de la carga de las mil ſeiſcientas y diez toneladas de la permiſsion, y de las ochocientas de las naos de Honduras, y de las mil y trecientas que han de cargar los nauios de Barlouento, el dicho año, que ſon por todas tres mil ſetecientas y diez toneladas, que a quinze ducados por tonelada, valen cincuẽta y cinco mil ſeiſcientos y cincuenta. Y tambien ſe podrá ſacar dinero de los Maeſtrados de plata (que como ſupongo, valen treinta y ſeis mil ducados) toda via, porque es neceſſario que aya dinero para la prouiſion, y municiones de la gente, y armada de Barlouento, para los generos que de Seuilla ha de lleuar para el primero año, y ſe han de anticipar a la gente por lo menos quatro pagas, a la gente de mar, y guerra, tengo por conueniente, que en Seuilla ſe comptẽ quatro naos, que ſe hallarân muy buenas, y nueuas, por la mitad menos de lo que coſtaran las de la fabrica de Vizcaya, y a pagar en las Indias: y por eſta manera, con los ciento y catorze mil ducados que V. Mageſtad, y la Aueria han de anticipar, y con poco mas que con facilidad anticiparân los Maeſtros de plata, ſe harâ la fabrica del primero año, y ſe lleuarã los nauios a Seuilla, y quedarâ dinero baſtante para la prouiſion de la armada de Barlouento. Y ſi V. Ma-

gestad fuere seruido prestar, ò vender para la dicha armada, quatro de los galeones de la fabrica de la Habana, que no siruen en la de la Aueria, por saber que no son buenos para de viaje, y lo serân para de armada, escusarse ha el primero año tanta anticipacion de dinero, respeto del valor de los dichos quatro galeones, que supongo han de tener mil y ochocientas toneladas: y aunque tendran necessidad de adouio, no serà tanto que no se interesse mas, en escusar la fabrica, y trayda, y anticipacion del dinero. y sobre todo, no se consumiran, ni perderan estos nauios en el rio de Seuilla, como en efeto serà sino nauegaren.

Para la fabrica del segundo año, ya tendremos dinero bastante que poder anticipar, con lo que ha de auer venido de las Indias, procedido de los fletes, como se verà por la cuenta: y aunque es verdad, que antes que el dinero llegue se ha de auer empeçado, por que las naos que el dicho año han de yr a Nueuaespaña, y Honduras, conuiene que esten en Seuilla en principio de Abril, y las dos que han de lleuar la prouision, en fin de Enero. Lo que fuere necessario para anticipar en el principio de la fabrica, con facilidad se podra negociar por cuenta de las Auerias, y Maestrados de plata, que este año han de nauegar. Quanto y mas, que si pareciere, tambien se pueden comprar en Seuilla las dos naos para la prouision, à pagar en las Indias, y escusarse la fabrica dellas en Vizcaya, y trayda a Seuilla: y como de la llegada alli de los galeones, que es en Otubre, hasta Abril, en que las naos para Nueuaespeña, y Honduras, han de venir de Vizcaya, son seis meses, no darà mucho cuydado el dinero de la anticipacion que se pidiere, antes de la llegada de los galeones.

A otra

A otra dificultad que se ofrece, de que si la Aueria por escusar y huir los excesiuos gastos, y fraudes que se hazian en el apresto, y adouio de los nauios della, hallô por mas barato tomarlos, y toma a flete con el dinero y ventajas referidas, como a V. Magestad aora por esta mi proposicion, meterse en tener tanto numero de nauios por su cuenta, y por ella hazer el apresto y adouio de cadâ año, que no dexarâ de ser tan excesiuo, como el que tenia la Aueria. Respondo primeramẽte, que ninguna cosa me mueue el exemplo, porque en ningun entendimiento puede caber, que segun he visto por la dicha cuenta, valiendo vn nauio de seiscientas toneladas, fabricado de nueuo en Vizcaya, con todos los aparejos para nauegar, treze mil y dozientos ducados, aya de costar el adouio del que se haze en Seuilla, y en Indias, veinte y siete mil setecientos nouenta y nueue ducados, con que se pueden hazer dos galeones de nueuo, y sobrar mil trecientos y nouenta y nueue ducados, y assi no digo aun valiendo la costa del adouio tanto como supone la dicha cuenta, sino la mitad menos, fuera mejor y mas breue escusar adouios, y remiendos, y hazer cada año los galeones de nueuo, y sobrarâ dinero, no solo del precio de la fabrica, supuesto el de el adouio, sino que el galeon que huuiesse seruido el año de antes, y que se auia de concertar, y remendar, se auia de vender: y quando no se diesse por el el justo valor, por lo menos se auiã de dar las dos partes del precio, y todo entero, vendiendose con visita para las flotas, como se suelen vender los nauios de V. Magestad, y assi se ganaria cada año vn nauio nueuo, y se escusaria la costa y molestia del adouio: y siendo esto cosa tã manifiesta, no me puedo persuadir que aya auido tanta exorbitancia

tancia de gasto, aunque se diga, que el concierto q̃ se haze en las Indias vale mucho mas que en Espaã, porque esto serà en los jornales de carpinteros, y calafates, que los generos de clauazon, brea, y estopa, se lleuan de Seuilla de respeto, en los mismos galeones, ò es bien que se lleuen: la madera es mejor, y mas barata en las Indias, y no ay otros generos que el ministerio destos oficiales gaste. De la misma manera se lleua xarcia, y paño de velade respeto. Quanto y mas que no veo, como en viaje de quarenta y cinco dias, en nauios de armada sin carga, en golfo bonançoso ala yda, adonde raramente, ò nunca ay borrasca que obligue a trabajar el nauio, ò a ponerse de mar en traues, que es lo que mas daño haze a los nauios en viaje largo, llegados a las Indias fuesse luego necessario gastar tanto con ellos, ni aun cosa alguna; que si por cada quarenta y cinco dias de viaje huuiera de ser necessario adereçar los nauios, no pudieran las naos que nauegan para la India Oriental, y gastan seis, y ocho meses en el viaje, de yda, llegar alla como llegan, sin tomar puerto, y sin gastar en el de Mazambique, que solo toman vna libra de brea, ni de estopa, auiendo passado mares tã tormentosos, siendo vasos de tanta grandeza, y lleuando tanta carga como se sabe: y de la misma manera a la buelta, siendo el viaje mas largo, y de mas tormentas, llegan à Lisboa, sin mas cõcierto ni adouio que el que haze en la India: y assi me resuelvo, que en el viaje de las Indias, si los nauios van bien adereçados de Seuilla, poca, ò ninguna costa han de hazer alla, ni tienen necesidad de carenas, y ser despalmados como galeras, à cada quarenta dias, porque si assi huuiera de ser, si (como pudieran) estos nauios hizieran tres y quatro viajes cada año, se huuiera de

ra de hazer la misma costa a cada viaje, viniera a valer tanto, que costara el adouio de vn año, mas de cien mil ducados, que es cosa que ni imaginar se puede.

Por lo que me resuelvo, que para el concierto ordinario destos nauios de la carrera, quando en todo rigor se dè a vn galeon passado el primero año (en que gasta poco) el quarto de la costa principal de la fabrica, es todo lo mas que se puede dar; y valiendo esta tres mil y dozientos ducados, valdra la del adouio tres mil y trecientos ducados, entrando en ellos la costa de lo que huuiere de lleuar de respeto para el viaje. Y es imposible, hablando moralmente, que pueda valer mas; ò lo es, que sea verdadero lo que se trae entre manos, que vale el nauio el precio que digo, hecho de nueuo, que aunque los fondos sean emplomados por causa del gusano, como es bien que sean, no es costa esta que se aya de hazer entera cada año: y quando en todo se remiende, no crecerâ cosa de consideracion. Y assi afirmo, que si V. Magestad por librarse destos cuydados, fuere seruido, que el adouio de los nauios se dè por assiento, aura muchos que lo tomen por el precio que supongo, y creo que por menos; en esta forma, que luego que llegue de Indias mande V. Magestad, que el ministro a cuyo cargo estuuiere la armada, con los meastros de calafeto, y carpinteria, en compañia del General, visiten los nauios, y hagan lista de lo que a cada vno es necessario, de apresto de arboles, velas, è xarcias, examinando la que huuiere seruido, si està para seruir, y luego ver lo que es necessario de madera, y calafeto, y lo que ha de lleuar de respeto para el viaje: y escriuiendose todo, se pregone por la dicha lista, el concierto, y adouio de cada nauio. Y

para que sea mas barato, mandará V. Magestad, que en los nauios que se han de hazer de nueuo en Vizcaya se lleue copia de madera, y clauazon, en que no solo aura ganancia en lo principal, sino en los fletes. Y de la misma manera se ordene, que en los años siguientes, pues V. Magestad tiene esclauos en la Habana, adonde ay tanta abundancia de madera, se tenga cortada, y puesta en el embarcadero, la que los generales huuieren ordenado el año de antes, para que se trayga á Seuilla, adonde se ha de hazer el cõcierto: y no será necessario dar alli por vna curua tres, y quatro ducados, que quando mucho, lleuandose de Vizcaya, no costará cinco reales, y trayendose de las Indias, por la forma que digo, ni medio: y a este respeto las maderas necessarias: y con este assiento, y forma, será la costa muy moderada: porque quanto a mi, lo que la haze exorbitante, son los comissarios, tenedores, y todos los que por qualquiera via manjan el adouio, generos, dineros, pagas de jornales: y hablo como experimentado en la materia: y para en escrito basta lo dicho. Y lo que mas haze crecer el gasto desde adouio, es, que se haze en Borrego, ò en Horcadas, que es a cinco, ò seis leguas de Seuilla, y raramente es visitada por los ministros superiores, y como ordinariamente se haze por jornales, y nunca los oficiales trabajan con el cuydado que deuen, algunas vezes faltan en el que se deue a la perfecion de la obra.

Comprueuase lo dicho euidentemente, con el exemplo de los nauios que algunas vezes V. Magestad, ò la Aueria ha tomado á flete, assi para la carrera, como para las armadas, que si los dueños huuieran de gastar, no digo aun la mitad, sino el tercio del quarto de lo que dize la dicha cuenta, fuera impos-

sible

sible auer quien siruiesse con su nauio â flete, porque lo que ordinariamente V.Magestad dà de sueldo, es a ducado al mes por tonelada, y alguna vez los ha V.Magestad tomado a seis reales por tonelada, como se tomaran en el año de seiscientos y tres, los de la fabrica del General Bretendona, con condicion expressa, que seruiria con ellos a eleccion de V.Magestad, en la armada del mar Oceano, ò en la de la dicha carrera, por el mismo sueldo, como parece por el asiento tomado con el dicho General en los capitulos 13. y 25. de que se presentan las copias. Y aunque es verdad que se les permitia a ocho toneladas por ciento, de carga, ni con todo esso podia llegar la ganancia a hazerse el adouio, conforme a la cuenta de la dicha relacion, mayormente auiendose, y deuiendose acrecentar el valor del riesgo que los dueños auian de correr, y siempre corren quando fletan, aunque ganaran a ducado al mes; porque en este sueldo no pienso se solian permitir toneladas algunas de carga: y por esta razon quando durara el viaje vn año, siendo el nauio de seiscientas toneladas, ganara siete mil y dozientos ducados, que conforme a la dicha cuenta, es el quarto de la costa que ella supone: y no durando el viaje en los de Tierrafirme mas que ocho meses, seria el sueldo vn tercio menos del año; y assi en estos pondria el dueño dinero de casa, y en los otros no ganara cosa; y siempre en vnos, y otros corriera el riesgo de su nauio, yda, y buelta, como està dicho: y de la misma manera no huuiera tambien quien nauegara a las Indias, ni quien fabricara nauios, porque si la costa del adouio huuiera de ser tan excessiua, en nauios de armada, y descargados, mucho mayor huuiera de ser en nauios de carga, que trabajan menos. Y de todo

do se infiere, que aun en los tres mil y trecientos ducados que doy para el adouio de cada nauio, soy largo.

Y no veo en esto de los nauios otra dificultad, ni tengo por de consideracion lo que se dirâ, quien no estuuiere pratico en lo que passa, que como ha V. Magestad de traer nauios a flete, y ganar con ellos, porque no es cosa nueua ganarle V. Magestad, como haze en las naos de la India de Portugal, y en las que de Acapulco van a Filipinas, y algunas vezes lo ha ganado con nauios que ha dado a la Aueria, para la carrera de las Indias: ni se perjudica con esto a los hombres de mar en cosa alguna, pues demas que el beneficio q̃ resulta à todas las Indias, y por el consiguiente, a todo el comercio, y gente de mar, de la armada de Barlouento, en que el dinero destos fletes se ha de gastar, pues ô se huuiera de sacar de otra parte, en que al dicho comercio, ô a la hazienda Real fuera de grande daño, ò estinguirse la sementera del tabaco, ô dexar la puerta abierta â los cossarios, y rescatadores del Norte, que qualquier destos daños pesa mas incomparablemente, que el de los fletes de los nauios de V. Magestad. Caso negado, que del resultara alguno al comercio, no se puede llamar daño, el que de beneficio tan general puede resultar a cinco personas, dueños de cinco naos, que pudieran cargar las tres mil y cien toneladas, que son las de que se ha de ganar flete en los nauios que supongo han de nauegar, y ganarle por cuenta de V. Magestad, para el sustento de la dicha armada de Barlouento: quanto y mas, que a estas cinco personas, no se les quita cosa alguna de su hazienda, ni ocasion de ganar con ella, pues les queda la flota de Nueuaespaña, y la de Santo Domingo.

Queda-

Quedame ſolo por ſatisfazer a vna coſa, que a la primera viſta ſe juzgarà por nueua, no lo ſiendo en ſuſtancia; y es, que ſupongo ſe han de ſacar treinta y ſeis mil ducados de nueue Maeſtrados de plata, que ſupongo ha de auer. Primeramente, no ſe me puede dezir que reſulta daño de la venta deſtos Maeſtrados, como no reſulta de la vẽta de las Depoſitarias, y Teſorerias de Eſpaña, y Indias, y de las caſas de moneda de todo el Reyno, que en fin el Maeſtrado de plata, es lo miſmo que Depoſitaria, ò Teſoreria de aquel dinero, y hazienda que al Maeſtre ſe entrega en las Indias; y eſta venta no le libra de dar las fianças ordinarias, ni de la aprouacion de V. Mageſtad, q̃ en la ſuſtancia no ſea nueua eſta venta, ſiendolo en el nombre de venta, mueſtra lo que aora por la nueua forma. Para no ſe gaſtar tanto en los fletes de los nauios ſe ordenò, y actualmente ſe executa, que por concierto ſe dan los Maeſtrados en parte de precio, por el flete de las naos, como los mas aprouechamiẽtos. Y que eſto ſea venta, no ſe puede dudar, pues quando no ſe dieran los Maeſtrados, ſe huuiera de dar el dinero en que ſe reputaſſe ſu valor: y como para vna coſa ſe auer por vendida, baſta ſola la permutacion, aunque no ſe aya tratado, ni trate de apreciarla: bien ſe infiere, q̃ el concierto de dar los Maeſtrados en parte de paga, y de permutacion de los fletes, es venta en forma: quanto y mas, que la publicidad con que ſe procurauan, negociauan, y alcançauan eſtos Maeſtrados, que ninguno auia que no coſtaſſe cerca de tres mil ducados, y algunas, ò muchas vezes ſe dieron a perſonas tan poco abonadas, que ſe alçaron con mucha hazienda, facilita, y juſtifica la venta, y no puede parecer mucho el precio que yo les pongo, reſpeto de que les eſcuſo el trabajo, y

molestia de la negociacion, y les acreciento la honra, y interes de las Capitanias de mar, que se incluyẽ en el mismo precio, con que quedan mas baratos de lo que eran.

Copias de los Capitulos que se refieren en este discurso.

CApitulo de la escritura que el Reyno otorgô en fauor de V. Magestad, sobre el seruicio de los diez y siete millones y medio, que se hizo en las Cortes del año de 608. el qual capitulo està fol. 14. en el libro impresso de las dichas Cortes; y el tanteo de la cuẽta està en poder de Francisco Gil de Aponte, solicitador del Reyno.

Para la armada del mar Oceano, que se ha de repartir en tres esquadras, y entre todas ha de tener quarenta nauios, es a saber, mayores, medianos, y menores: y los mayores no han de passar de quinientas toneladas: y los medianos, de quatrocientas: y los menores, de trecientas, y dozientas y cincuenta: y la mayor parte ha de ser de los medianos, y en todas ha de auer mil y seiscientas personas de mar, y tres mil trecientas y cincuenta de guerra. Para el sueldo, y bastimentos de toda la dicha gente de mar, y guerra, incluso el sueldo del General, y Cabos de las dichas tres esquadras, Almirante, Proueedores, Veedor general, Contadores, y Tenientes de la artilleria, Capitanes entretenidos, auentajados, y oficiales de todos generos, assi de mar, como de guerra, artilleria, y pluma, y otros qualesquier, piperia para aguada, barriles, sacos, esteras, sebo, palloles, cera, carenas,

y ado-

y adouios de los nauios, mejora de xarcias, cables, y arboles, reparos de la artilleria, planchadas, y retenidas, poluora, y municiones, gasto del Hospital, y otros gastos extraordinarios: y para el sueldo, sebo, y mangueras de algunos de los dichos nauios, si se tomaren al sueldo, quinientos mil ducados.

Copia de los capitulos 53. y 76. del asiento de la proueeduria general de las armadas, sobre el adouio de los veynte y ocho nauios de las esquadras de Castilla, y Portugal.

YOtro si, ha de proueer en dinero de contado, el dicho Gonçalo Vaz, en la ciudad de Lisboa, sesenta mil ducados, de los dichos onze reales, para el apresto de los nauios que han de seruir en esta esquadra, y en la de Portugal: y en este apresto se ha de tener la orden que adelante yrà declarada en este asiento: y este dinero ha de començar a proueer desde veinte dias despues de firmado este asiento, y lo ha de yr dando assi como fuere necessario, de manera que por falta del no pare el apresto de los dichos nauios.

Y por quanto los nauios de la esquadra de Castilla, y Portugal, que fueren propios mios, se han de adereçar cada año, con los sesenta mil ducados que en este asiento van consignados para ello, se declara, que antes y primero que se gaste dinero alguno en ellos, se han de ver los dichos nauios, y sus aparejos,

rejos,por oficiales,y maestres que lo entiendan, hallandose a ello presentes,el Capitan general,si estuuiere en el lugar,y el Veedor general, y el Proueedor general,y el Contador; los quales han de declarar el estado en que estuuiere cada nauio: declarando asimismo,el que fuere,ò no,para seruir, y el adereço que aura menester cada vno, hasta ser puesto a la vela,para poder seruir;y quanto costarâ,y en quanto tiempo se podra hazer: y de todo se harâ vn auto en el mismo libro, firmado por todos, y despues se mandarâ pregonar el dicho adereço, y apresto, y en publicos pregones se ha de rematar la dicha obra, en quien por menos la tomare,obligandose a hazer la en tiempo cierto,que ha de ser siempre el mas breue que fuere posible. Y el dicho Gonçalo Vaz, ha de yr proueyendo el dinero necessario para este efeto,hasta en la cantidad de los dichos sesenta mil ducados,y los ha de pagar a los tiempos que se declare en los remates,ò como fuere necessario: y lo que assi pagare,se ha de yr assentando en el dicho libro, y firmando en el las pagas,las personas que las recibieren,y el Contador,ò su oficial. Y por los tales assientos,firmados en la forma suso dicha, se recibirâ en cuenta al dicho Gonçalo Vaz,lo que assi pagare: y los aparejos que no fueren para seruir, se mandarã vender en pregones, y el dinero se entregarâ al dicho Gonçalo Vaz,y se le harâ cargo del, en el mismo libro,por cuenta deste assiento: y lo mismo se ha de hazer de los nauios que no estuuieren para seruir, vendiendose en publica almoneda, y entregandosele el dinero, y cargandosele en el dicho libro.

Copia

Copia de los capitulos 13. y 25. del asiento que se hizo con el General Martin de Bertendona, sobre la fabrica de nauios, firmado por V. Magestad, en Valladolid, a 28. de Diziembre de 1602. y refrendado por el Secretario Esteuan de Yuarra.

ITen, que todo el tiempo que los dichos nauios me siruieren, que ha de ser durante los dichos quatro años, a los dueños dellos se les aya de pagar a razon de seis reales por cada tonelada, de sueldo en cada mes, y mas lo que suele dar en mis armadas, por el sebo, y mangueras, a los nauios que siruieren en ellas: y la cuenta que assi huuieren los dichos nauios por la dicha razon, se ha de hazer por las toneladas que cada vno huuiere, segun el arqueamiento que se les hiziere por mis ministros, luego que estuuieren fabricados, y echados a la mar.

Iten, que si yo mandare que estos nauios, ò alguno dellos vayan de carga, en aprouechamiẽto mio para las Indias, aya de dar, y dé licencia el dueño, ò Capitan de cada nauio, de lleuar ocho toneladas por ciento de carga, por cuenta suya, con que el beneficio que desto resultare, se conuierta en hazer vn posito, ò caxa, de donde se remienden los daños, y menoscabos de cascos de los dichos nauios: y lo que dellos sobrare, acabado, y cumplido este asiento, se reparta rata por cantidad entre los interessados que huuieren hecho los dichos viajes.

Supuestos los dichos capitulos, y todo lo mas

 discur-

discursado, y aduertido, entra la demonstracion del tanteo de la cuenta, con que se verifica, y comprueua mi proposicion.

Tanteo de cuenta de la fabrica, y sustento de los seis galeones, y dos carauelas, de la armada de Barlouento.

Año primero.

LOS Seys galeones se han de fabricar en Vizcaya, y han de tener dos mil toneladas, que a veynte y dos ducados cada vna, valen quarenta y quatro mil ducados. 44 U ds.

Los nueue que esta armada ha de dar para la Aueria, que el primero año tambien se han de fabricar, han de tener a seiscientas toneladas cada vno, que suman todas, cinco mil y quatrocientas, que al dicho precio valen ciento y diez y ocho mil y ochocientos ducados. 118 U 800. ds.

La trayda destos quinze nauios, y las cosas que han de traer para el viaje de las Indias, de respeto, valen veinte y siete mil ducados. 27 U.

Quatro carauelas q̃ se han de fabricar por cuẽta desta armada, las dos para la Aueria, y dos para la misma armada, quatro mil ducados. 4 U.

Las armas, y municiones que se han de comprar el primero año, valen veinte mil ducades. 20 U.

Los bastimentos para las mil personas de mar, y guerra, que en la dicha armada han de seruir, a trecientos reales cada racion de seis meses, cincuẽta y quatro

tro mil y quinientos y quarenta y cinco ducados, y cinco reales. 54U545.ds.5.r.

El sueldo de seiscientas setenta y seis personas de guerra, del dicho numero, a treinta reales por cada plaça por mes, sin distincion de plaças, veinte y dos mil ciento y veinte y tres ducados, y siete reales. 22U123.ds. 7.r.

El sueldo de la gente de mar, del dicho numero, para los dichos nauios, y para las dos carauelas de seruicio, es a saber, 80. artilleros, 175. marineros, a cincuenta reales cada vno al mes, 44. grumetes, a treinta y siete reales cada vno; 25. pajes, a veinte y cinco reales cada vno, monta todo en los doze meses del año, diez y seis mil trecientos y diez y siete ducados, y nueue reales. 16U317.ds.9.r.

Los sueldos mayores, de General, Almirante, Capitanes, Alferezes, Sargentos, Pilotos, Maestres, Capellanes, Medico, y Cirujano, Condestables, y de todos los mas oficiales de mar, y guerra, y de los de pluma: aduirtiendo, que van inclusos en el numero de las mil personas, valen los dichos sueldos, y las cosas extraordinarias, veinte y quatro mil ducados. 24U.ds.

Los bastimentos para setenta personas de mar, que han de seruir en las dos naos de Honduras, y en la carauela, ô pataje de seruicio, al precio de trecientos y cincuenta reales por cada racion de seis meses, y se han de proueer, para diez y seis meses que se supone ha de durar el viaje, cinco mil trecientos y nouenta ducados, y dos reales. Y los sueldos de la dicha gente al mismo respeto que se paga la de la Aueria, quatro mil y treinta y dos ducados, que todo la armada de Barlouento ha de pagar, y suma 9U422.ds.2.r.

Conforme a estas partidas, vale la costa deste primero año, trecientos quarenta mil y dozientos y nueue ducados, y vn real. 340U209.ds.1.r.

Año

Año segundo.

EN Este año ha de fabricar la armada seys galeones, es a saber, dos para Nueuaespaña, y dos para Honduras, de a cada seiscientas toneladas; y dos para lleuar la prouision a la dicha armada, de a cada seteciẽtas toneladas, que son en todas, treze mil y ochocientas toneladas, que al dicho precio valen, ochenta y tres mil y seiscientos ducados. 83 ℔ 600. ds.

La trayda de Vizcaya destos seys galeones, y cosas que han de lleuar de respeto para el viaje, doze mil ducados. 12 ℔. ds.

El apresto, y adouio de los cinco galeones de Tierrafirme, que se ha de hazer por cuenta de nuestra armada, a tres mil y treciẽtos ducados cada vno, vale diez y seis mil y quinientos ducados. 16 ℔ 500. ds.

El sueldo, y bastimentos de setenta personas de mar, que han de nauegar, y seruir en los dos galeones de la prouision, y en el pataje de seruicio de los galeones de Tierrafirme, por tiempo de ocho meses, quatro mil seteciẽtos y onze ducados, y vn real. 4℔ 711. ds. 1. r.

Los bastimentos, y sueldos de la gente de mar, y guerra, y los mayores, cõ las cosas extraordinarias de la armada, y assi los sueldos, y bastimentos de la gente de los dos galeones de Honduras, y vale todo conforme a las partidas del primero año, ciento y veinte y seis mil trecientos y nueue ducados y vn real. 126 ℔ 309. ds. 1. r.

La reformacion de armas, y municiones, diez mil ducados. 10 ℔. ds.

El adouio, y apresto de los seis galeones de la armada de Barlouento, y de la carauela de seruicio, catorze mil ducados. 14 ℔. ds.

Suma

Suma la costa deste segundo año, dozientos y sesenta y siete mil ciento y veinte ducados, y vn real. 267 ℔ 120.ds. 1 r.

Suma, y monta, como parece, la costa destos dos años, seiscientos y onze mil trecientos y veinte y nueue ducados, y dos reales. 611 ℔.329.ds. 2.r.

Y valiendo como vale la consignacion de lo que se ha de aplicar a la dicha armada, seiscientos ochẽta y siete mil y quinientos ducados, como parece por las partidas siguientes.

Y valiendo como vale lo que se consigna en este discurso, para fabrica, y sustento desta armada, en los dichos dos años.

Año primero.

Por dozientas toneladas que se permiten de carga en cada vno de los cinco galeones de Tierrafirme, y treinta toneladas mas en cada vno de hierro; y supuesto que las mismas se han de permitir en los dos de Nueuaespaña, que son por todas, mil y seiscientas y diez toneladas, que a cincuenta y cinco ducados cada vna, valen ochenta y ocho mil quinientos y cincuenta ducados. 88 ℔ 550.ds.

Por la mitad de los aprouechamientos de las camaras de Popa, toldas, y corredores, que tambien se permite, que valen veinte y vn mil ducados. 21 ℔ ds.

Por el flete de los passageros, supuesto que los q̃ huuiere han de embarcarse precisamente en los galeones, que vale diez mil ducados. 10 ℔.ds.

Por cinco mil y trecientos ducados que la Auería da de flete a cada galeon, entrando aqui los dos de Nueuaespaña, y dos de Honduras, que son nueue, y valen quarenta y siete mil y setecientos ducados. 47 ℔ 700.ds.

Por los Maestrados de plata, que con las Capitanias de mar se cuentan a quatro mil ducados cada vno, treinta y seis mil ducados. 36 ℔.ds.

Por ochocientas toneladas que han de cargar los dos galeones de Honduras, a cincuenta y cinco du-

cados por tonelada, y por el flete de la carga que hã de traer de buelta, sesenta mil ducados. 60 U.ds.

Por mil y trecientas toneladas que han de cargar los nauios de la armada el primero año al dicho precio, setenta y vn mil y quinientos ducados. 71 U 500.ds.

Por tres mil ducados del flete delos dos patajes de seruicio de los galeones de Tierrafirme, y flota de Nueuaespaña, tres mil ducados. 3 U.ds,

Por los veinte y quatro mil ducados de las galeras de Cartagena, que se han de consignar para esta armada, veinte y quatro mil ducados. 24 U.ds.

Suma y monta la consignacion deste primero año, trecientos y cincuenta y ocho mil setecientos y cincuenta ducados. 358 U 750.ds.

En el segundo año gana la armada de Barlouento, lo mismo que en el primero, excepto las toneladas que el primero lleuaron sus nauios; mas en lugar destas lleuarâ este año en los dos galeones de la prouision, setecientas toneladas de flete, que al precio de cincuenta y cinco ducados cada vna, le valdran treynta y ocho mil y quinientos ducados: y la carga que pueden traer de buelta, valdra ocho mil ducados: y assi vale todo lo que la armada gana este segundo año, trecientos y treinta mil setecientos y cincuenta ducados. *2. Año.*

Que monta todo, seiscientos y ochenta y siete mil y quinientos ducados. 687 U 500.ds.

Restan sesenta y ocho mil y ciento y setenta ducados y nueue reales. 68 U 170.ds.9.r.

Del tercero año inclusiue adelante, serà la costa ordinaria, supuesto que no ha de auer fabrica de nauios, assi como tambien la consignacion ha de ser la misma. Y para lo que toca â los quatro por ciento que me pertenecen, solo se ha de baxar la costa que se ha de hazer en el adouio de los galeones de

la

la Aueria, y cõ la gẽte de los galeones de Honduras, y de la prouision, y con el adouio de los mismos, que son las expensas que se han de baxar de la dicha consignacion: porque lo que se gasta en el sustento y prouision de la armada de Barlouento, se ha de cõsiderar como dinero libre de toda costa, pues V. Magestad lo puede gastar en lo que fuere seruido, sin obligacion de sustentar la armada, si lo fuere, que no la aya: y antes en este caso valdra la consignacion mas, el flete que ganarán los dos galeones de la prouision, en lugar de las toneladas que en ella auran de ocupar. Y valdra la consignacion de la armada, libre de las dichas expensas, dozientos y ochenta y cinco mil dozientos y cincuenta ducados. 285 ℔ 250.d.

Tanteo de cuenta del sustento y prouision de la gente, y nauios de la armada, y flotas de la carrera de las Indias.

VAlen los bastimentos de ocho meses, para mil y seiscientas y cincuenta personas de mar y guerra que han de nauegar en los cinco galeones de Tierrafirme, y seruir para que en la Habana se armen quatro naos para la buelta, a trecientos y cincuenta reales cada racion de seis meses, setenta mil ducados. 70 ℔.ds.

Los sueldos de mil y ciento y cincuenta personas de guerra, del dicho numero, baxados veinte y cinco reales del bastimento, por mes, en cada plaça: y desta gente son 380. mosqueteros, a treinta y cinco reales: 770. arcabuzeros de plaça sencilla, a cienco reales, en los dichos ocho meses que han de nauegar,

gar, y comer baſtimento, doze mil y quatrocientos y ſetenta ducados y tres reales. 12ℳ470.ds.3.r.

Valen los ſueldos deſta gente, los quatro meſes del año que no han de nauegar, ni comer baſtimento: Moſqueteros a ſeſenta reales: Arcabuzeros, a treinta reales, diez y ſeis mil ſeiſcientos y nouenta ducados y diez reales. 16ℳ690.d.10.r.

Los ſueldos de quinientas perſonas de mar del dicho numero, por tiempo de nueue meſes, en ſu entero precio cada mes; excepto a los artilleros, que a eſtos ſe baxa el baſtimento, esa ſaber, 225. marineros, a cada quarenta y quatro reales: 125. artilleros, a cada treinta y cinco reales: cien grumetes, a treinta y tres reales; cincuenta pajes, a veinte y dos reales, quinze mil ciẽto y cincuẽta y quatro ducados y ſeis reales. 15ℳ754.ds. 6.r.

Los ſueldos mayores, de Generales, Almirantes, Capitanes de mar, y de guerra, Alferezes, Sargentos, Pilotos, Maeſtres, Veedores, Contadores, Tenientes de artilleria, con ſus miniſtros, y de todos los mas oficiales de mar, y guerra, incluſos en ellos (por no hazer dos partidas) los de la flota de Nueuaeſpaña, y Honduras; aduirtiendo, que el numero deſtos Capitanes, oficiales, y miniſtros, ſe incluye en el de la gẽte de mar, y guerra; y en el dicho numero ſe les hazen buenos ſus ſueldos, y baſtimentos, reſpeto de la repartiçion de plaças de la gente ordinaria: y por eſta cauſa vale todo lo que por tanteo conſigno para los dichos ſueldos, y para coſas extraordinarias, quarenta y ſiete mil quinientos y ſeſenta y tres ducados. 47ℳ563.ds.

El ſueldo de vna carauela, ò pataje, que ha de ſeruir con los galeones de Tierrafirme, por los dichos ocho meſes, mil ducados. 1ℳ.ds.

El ſueldo de quatrocientas perſonas de guerra, que han de nauegar en la flota de Nueuaeſpaña, y en

en los galeones de Honduras, y destos, las dozientas y setenta plaças sencillas: y los ciento y treinta mosqueteros por tiempo de diez y seis meses, baxados los bastimentos, valen ocho mil quinientos y treinta ducados, y dos reales. 8 ℔530.ds.2.r.

Los sueldos de nouenta marineros, quarenta grumetes, veinte pajes, y cincuenta artilleros que han de seruir en la Capitana, y Almiranta de Nueuaespaña, por tiempo de los dichos diez y seis meses, sin que se les haga baxa de bastimento, sino solo a los artilleros, diez mil y ochocientos ducados. 10 ℔800.ds.

Los bastimentos para las dichas seiscientas personas de mar, y guerra, para los dichos diez y seis meses, al respeto de los de Tierrafirme, cincuenta mil y nouenta ducados, y diez reales. 50℔090.ds.10.

El sueldo de vna carauela, ô pataje que ha de seruir en esta flota los dichos diez y seis meses, dos mil ducados. 2 ℔.ds.

Las municiones, supuesto que han de dar las que huuiere en la Aueria, solo se han de reformar, y vale la reformacion, ocho mil ducados cada año. 8 ℔ ds.

El flete de los nueue galeones que dà la armada de Barlouento para la Aueria, a cinco mil y trecientos ducados cada vno, sin embargo que a los de Nueuaespaña, respeto que dura al doble su viaje, han de ganar mas, respetiuamente a los de Tierrafirme, quarenta y siete mil y setecientos ducados. 47℔700.ds.

Suma y monta la prouision, y fletes deste año, y lo mismo serà en los siguientes, dozientos y nouenta mil ducados: y valiendo el derecho de los seis por ciento de entrada, de siete millones (que no cuẽto mas de entrada, por hazer la cuenta larga, sin embargo que la ordinaria entrada es de ocho, y serà de mas, si huuiere cuydado en la cobrança) y del vno por ciento de salida, quatrocientos y quarenta mil

ducados. Reſtan del crecimiento que dà mi propoſicion, ciento y cincuenta mil ducados cada año, de los quales me pertenecen los quatro por ciento de la promeſſa, y a eſte reſpeto me pertenece cà mas ô menos, ſegun fuere la hazienda que entrare, y ſaliere: mas por agora no ſalgo en cuenta con mas, por razon de lo ſupueſto en eſte diſcurſo. Y junta eſta partida, con la de los ſeſenta mil ducados, en que eſtimo el crecimiento de los derechos del tabaco, corambre, y açucar, y con los dozientos ochẽta y ſeis mil trecientos y diez y ſeis ducados y ocho reales que vale la conſignacion de la armada de Barlouento, vale todo lo que dà mi propoſicion, quatrocientos nouenta y ſeis mil trecientos y diez y ſeis ducados y ocho reales, de los quales me pertenecen los quatro por ciento. 496|316.ds.8.r.

De las dichas cuentas, y de todo lo alegado, aduertido, y demoſtrado en eſte diſcurſo, ſe infiere en buena, y neceſſaria conſequencia, que mi propoſiciõ es cierta, y demoſtratiua en todas ſus partes, pues no ſolo ſin tocar en la hazienda Real, ni en la de particulares, y ſin nueua impoſiciõ, fabrico, y ſuſtento la armada de Barlouento, con tanta largueza, y exceſſo; mas ſaco el dinero para ella, de la propia coſta de los fletes, y ventajas, con que la Aueria huuo por grande arbitrio hallar nauios para minorar la coſta, y procurar deſempeñarſe: y ſuſtentando la dicha armada, doy tantos, y tan buenos nauios q̃ ſerã propios de V. Mageſtad, hago ceſſar los reſcates, cierro la entrada à los coſſarios, conquiſto a los Caribes, doy libre paſſo, y agua à las armadas, y flotas, y comunicacion pacifica en aquellas partes; de q̃ reſultarà, poderſe boluer a poblar el Norte de la Eſpañola, ſembrarſe mas tabaco, beneficiarſe mas corambre, y açucar, y traerſe todo a Seuilla: libro a Eſpaña de la nota del deſcuydo

cuydo de tantos años, de no auer tratado de conquista tan importante, de que puede ser que resulte, hallarse en las islas oro, ô plata, ô frutos tan buenos como en las vezinas. Doy finalmente, sustentada cõ tanta largueça, y opulencia, la armada, y flota de la Aueria, cõ lo procedido de siete millones, y la desempeño con lo que sobra, siendo cierto, que quando con la nueua orden no se empeñe mas, no podrá desempeñarse, sino se executa mi proposicion, aunque vengan ocho, y nueue millones. Doy dinero prompto para la fabrica de los nauios, y prouision del primero año: y si bien quiero que la Aueria anticipe el de los fletes de los primeros dos años, no es la anticipacion de momento, respeto que la del primero año serâ solo de cinco, ô seis meses; la del segundo, de diez, ô doze: y quando esto pareciera pesado (que no lo puede, ni deue parecer, en consideracion de tanto interes, y bien publico) no lo era tomarla a cambio, por cuenta de la ganancia futura, en que tanto dinero sobra. Doy finalmente (como ofrecí en mi carta) tan facil toda la execucion, que se puede encargar a qualquier persona que tuuiere mediana pratica de prouisiones, porque constando estas de sueldos, bastimẽtos, apressos, y municiones, y siendo los sueldos inmutables, doy orden para que los bastimentos, y apressos lo seã tambien, con que no solo se assegura la costa, haziendola fixa, mas se facilita la execucion. Y ni para esta, ni para las mas deste discurso, vso de trazas, ni de arbitrios metafisicos. todo lo que digo es tan hallado, y se trae tanto entre manos, que de ninguna cosa se puede dudar, aunque tengo por cierto, (segun la mala reputacion en que estan los arbitrios del tiempo) que si en el principio dixera, que de la costa con que se fletauan nueue nauios, auia de sacar la de la armada de Barlouento, y sobrar nouenta y cinco mil ducados,

sin

ſin acrecentar mas que los veinte y quatro mil ducados de las galeras de Cartagena, y que ſolo con el derecho de ſiete millones de entrada, y el vno por ciento de ſalida, auia de hazer la prouiſion de la armada, y flota de la carrera, y dar libres ciento y cincuenta mil ducados, ſe huuiera de juzgar, y afirmar por quimera, y no dar credito a lo que no lo fuere, y en eſta propoſicion eſtâ demoſtrado.

Reſta que V. Mageſtad mande, que ſin perder tiempo ſe ponga en execucion, para los galeones, y flotas que han de yr el año de 615. que aunque para fabricarlos de nueuo ſe huuiera de auer cortado la madera en Enero, creo ſe hallarâ cortada con que ſe puedã fabricar algunos: y para los que faltaren, ſe podran cõprar naos nueuas, reparandolas, y fortificandolas. Para la armada de Barlouento darà V. Mageſtad los quatro mayores que digo: para los dos menores, no faltarâ madera: quanto y mas, que lo mejor ſerâ cõprarlos eſtrangeros. Para la fabrica de los ſeis de Nueua eſpaña, y Honduras, que hã de nauegar en el dicho año de 615. ay tiempo, y mucho mas para los dos de la prouiſion, que han de ſalir en el de 616.

Y V. Mageſtad ſe ſirua mandar, que demas de auerſeme de dar cedula, para que ſe paguen los quatro por ciento de lo que doy en materia de marauedis, ſe vea el valor de lo q̃ reſultan de aumẽto de eſtado, y reputacion, y pueden reſultar en materia de hazienda, de la conquiſta de los Caribes: y ſe me haga la merced, y honra que V. Mageſtad juzgare, que con eſto ſe me doblarâ el animo para trabajar, y ſe darâ exemplo a otros que me imiten.

Y porque no me quede cosa que no aduierta ny objeccion a que no satisfaga: aunque my proposicion suppone las del presente estado y orden nueua, y conforme a ella no tiene falencia, tengo por conueniente responder a lo q̃ se podrá dezir que puede ser V. Mag.d mande se buelua a lo ordin.o y los galeones de la Armada Española de la Carrera.

Capitana y Almiranta de N.ª Sr.ª no tienen cargo a flete por ser viage
mientos para navios de guerra, y que cómo tendrá a faltar en my corpo
ricion 770 ducados de 400 toneladas q suppongo auian de llevar estos
navios a flete, y crecerá mucho más la costa de la averia de los 5300 ₰
que solo dá por la nueva orden de flete en dinero de contado y pero seguirá
lo mesmo que corte más el flete.

Digo q sin embargo que para los que es el sustento de la Armada de Barlovento nunca puede faltar dinero aunq faltasen los 770 ₰ respecto de q
sobra del dinero que le consigno, y en caso q no se permitan las 1400 toneladas
era razon, y justicia q la Hacienda en lugar de ella aumentase con más dinero del
flete como suppone la objecion todos se prevendrán conque se permitta q sea
1400 toneladas q se auran de cargar en los Navios Gaviones, Capitana y Almi-
ranta de N.ª Sr.ª se cargasen en la Vera de Nueva España en Gaviones y Fle-
ytas obras fabricadas de 600 toneladas, porq con el flete de ellas q llevarán de
más de las 1400 se sustentarán los navios y gente dellos y tendrá la Real
Hacienda Gaviones suyos sin q el sustento haya de tener nueva costa y sin q la fa-
brica sea necesaria mayor anticipacion de dinero q las suppongo en el cur-
so.

En las toneladas que agora se permiten de fletes a flete suppongo q no se
hallan navios, pues deven de saber son ocupados, más será bien q se fabri-
quen q puedan cargarse 150 toneladas navio conque aurá más largueza en todo
y todo auregerá a la Real Hacienda, q como suppongo es el en cabos de este flete y de los ha-
bidos en las Islas de Barlovento, pues los navios serán de ser suyos y la Hacienda no tendrá
nada en ellos que el fletarlos como agora flete y paga a los que nauegando
y a los q más bien la objecion del intrumento que es para navios de guerra
llevar carga, respondo q siempre es bien que los salgan para mar de la Armada para
ir en corso a buscar enemigos naygan a la fijura y no lo cargados de bastimentos
Artillería, Balas y municiones, pues en caso q salgan a buscar de tomada y no hallen el principal intento es el fin de viage cierto sin auerse de cimentar de buscar enemigos, y solo quando los haya de defenderse y con certidumbre moral de hallar
o encontrarlos, respecto de ser viage a salida en q se han de llevar la carga ser en invierno
q es esta buelta no se trata porque van muy en orden y sin carga) no es de consideracion
de consideracion q lleven alguna carga que aunque se entienda q es respecto de q no
llevan de bastimentos Artillería municiones, en navios de 600 toneladas no deja
de ser de consideracion los de 200 toneladas no es tanta q se pueda auer de navio con
ella vaya cargado y expedido para pelear porq es de consideracion q respecto de
llevar 200 toneladas de carga, ordenó Vm.d q fuesse de porte de 600 para auer de
llevar bastante de 400 para llevar la gente, bastimentos y municiones, y no para
tener lo crecido en numero, ny en cantidad porque es regular el porte de los
tienen lo crecido en numero, ny en cantidad porque es regular el porte de los navios

Y sobre todo se deue considerar (sogetandolo siempre a mejores dictamenes y juicios de Vm.d
tuios para la nueua orden) que el yr cargados los navios a la yda es cosa inevitable
aunque no lleuen cosa a flete, como la experiencia lo ha mostrado y notoria
es la causa porque digo inevitable, y perjudicial con inconveniente q aque-
ra, y con daño notable, pues el comercio, no será mejor ya q el vino mucho de

la guerra no se puede evitar: evitarse el daño del comercio: y resultar de la evitacion tanto provecho como es el de los fletes de 1400 toneladas: y con esto me parece que no hay mas que advirtir en la materia.

En los tanteos de las quentas quan en este discurso se erraron en la impression algunas partidas, y assi las sumas mas como son de poca consideracion no me ha parescido enmendarlas por no hazer confusion.

Dn Vazquez Tinhoso

C614
-C871c
1-SIZE